



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-06-2021-ITP-PROY-CONV-02, AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO BNO-GO-06-2021-ITP-PROY PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA CONSISTENTES EN "ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DEL CAMINO RAMAL A JUQUILA DE LA AUTOPISTA BARRANCA LARGA-VENTANILLA, EN EL ESTADO DE OAXACA", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS, AMBOS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR LA OTRA PARTE "WHALECO", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RICARDO JAVIER MÉNDEZ MOLISE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 10 de febrero de 2021, la Gerencia de Estrategia de Inversión y Perfil de Deuda, adscrita a la Dirección de Finanzas Fiduciarias de **BANOBRAS**, mediante Oficio Número DGAF/DFF/GEIPP/154400/013/2021, informó que, el **FONDO** cuenta con los recursos para hacer frente al compromiso derivado de la prestación de los servicios relacionados la obra consistentes en "Estudios y Proyectos Ejecutivos del Camino Ramal a Juquila de la Autopista Barranca Larga-Ventanilla, en el Estado de Oaxaca", en adelante los "**SERVICIOS**", de conformidad con el Acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2020, emitido por el Comité Técnico del **FONDO** en su Cuarta Sesión Ordinaria de número CT/4ª ORD/04-DICIEMBRE-2020/XIII.
- II. Con fecha 28 de julio de 2021, el **FIDUCIARIO** formalizó con el **PRESTADOR DE SERVICIOS** el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número BNO-GO-06-2021-ITP-PROY, para la prestación de los **SERVICIOS**, con un plazo de ejecución de 243 (doscientos cuarenta y tres) días naturales, iniciando a partir del día 02 de agosto de 2021 y hasta el 01 de abril de 2022, con un monto total por la cantidad de \$14'920,248.26 (Catorce millones novecientos veinte mil doscientos cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) correspondiente, en adelante el "**CONTRATO**".
- III. Con fecha 31 de enero de 2022, las **PARTES** suscribieron el Primer Convenio Modificatorio al **CONTRATO** de número BNO-GO-06-2021-ITP-PROY-CONV-01, mismo que tuvo por objeto modificar la Cláusula Sexta del **CONTRATO** derivado del diferimiento de 95 (noventa y cinco) días naturales, en virtud de las suspensiones parciales temporales por caso fortuito y fuerza mayor, en adelante "**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**", resultando como nueva fecha de terminación de los **SERVICIOS** el día 5 de julio de 2022.
- IV. Con fecha 29 de junio de 2022, el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DE SERVICIOS** suscribieron una Minuta de Trabajo, documento que se agrega al presente como **ANEXO 1**, formando parte integral del mismo, mediante la cual, se exponen las causas justificadas que dieron origen a las suspensiones parciales temporales de los **SERVICIOS**, documentadas en la Bitácora Electrónica del **CONTRATO**, de conformidad con el inciso h) del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (**RLOPSRM**), por lo que las **PARTES** en cumplimiento al artículo 147 del mismo ordenamiento legal, acordaron en reconocer dichas suspensiones a través del levantamiento de un Acta Circunstanciada, así como el compromiso de mantener la fecha de terminación de los trabajos al día 5 de julio de 2022.
- V. Con fecha 30 de junio de 2022, el **FIDUCIARIO** y el **PRESTADOR DE SERVICIOS** levantaron el Acta Circunstanciada referida en el numeral anterior en donde se detallan las suspensiones parciales temporales de los **SERVICIOS**, misma que se agrega al presente como **ANEXO 2**, formando parte integral del mismo.





VI. Con fecha 01 de julio de 2022, el Residente del **FIDUCIARIO** emitió el Dictamen Técnico Número BNO-GO-06-2021-ITP-PROY/DT-02-2022, en adelante el **DICTAMEN TÉCNICO**, mismo que se acompaña al presente como **ANEXO 3**, formando parte integral del mismo, mediante el cual se exponen los fundamentos y motivos por los cuales resulta procedente la formalización de un Segundo Convenio Modificatorio al **CONTRATO**, considerando: (i) una reducción de cantidades por conceptos ordinarios por la cantidad de \$3'202,547.98 (Tres millones doscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.) derivada de los requerimientos del proyecto y sus adecuaciones al no utilizarse dichos volúmenes, misma que representa el **21.46 %** (veintiuno punto cuarenta y seis por ciento) respecto del monto original, (ii) un aumento en monto por la cantidad de \$1'442,946.54 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos 54/100 M.N.) por cantidades adicionales de conceptos ordinarios, representando el **9.67 %** (nueve punto sesenta y siete por ciento) respecto del monto contractual, y (iii) un aumento por \$2'174,587.02 (Dos millones ciento setenta y cuatro mil quinientos ochenta y siete pesos 02/100 M.N.) correspondiente a conceptos no previstos en el catálogo original, representando el **14.57 %** (catorce punto cincuenta y siete por ciento) respecto del monto del **CONTRATO**, cantidades que resultan en un importe total de aumento en monto de \$414,985.59 (Cuatrocientos catorce mil novecientos ochenta y cinco pesos 59/100 M.N.) más el **IVA** correspondiente, modificaciones que son necesarias para la correcta prestación de los **SERVICIOS** y cuyo incremento representa el **2.78 %** (dos punto setenta y ocho por ciento) respecto del monto originalmente contratado.

VII. Las **"PARTES"** comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio, a efecto de formalizar lo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**

- a) Ratifica sus declaraciones señaladas en el **CONTRATO**, con excepción de la identificada en el inciso e).
- b) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre C, Piso 10, Col. Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, en la Ciudad de México.
- c) Suscribe el presente Convenio en términos de los Antecedentes IV y V, y el **DICTAMEN TÉCNICO**.

**II. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS, por conducto de su Administrador Único, que:**

- a) Ratifica sus declaraciones contenidas en el **CONTRATO**.
- b) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio Modificatorio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de los **"SERVICIOS"** objeto del mismo.
- c) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados se agregan al presente formando parte del mismo.
- d) Para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ignacio Comonfort Sur 208, Interior A, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

**III. Declaran conjuntamente las "PARTES", por conducto de sus representantes que:**

- a) Reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan, comparecen a la suscripción de este instrumento y admiten como propias, en lo que corresponda, todas y cada una de las declaraciones anteriores,





por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las Cláusulas del presente instrumento.

- b) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- c) Es su voluntad celebrar el presente instrumento en cumplimiento al **DICTAMEN TÉCNICO** a que se hace referencia en el Antecedente VI de este instrumento y obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en el **CONTRATO** y sus Anexos y en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO.** En virtud de la celebración del presente instrumento, las **PARTES** convienen en modificar la Cláusula Segunda "Monto del Contrato"; así como sustituir los Anexos 2 "Catálogo de Conceptos" y 3 "Programa de Ejecución General de los SERVICIOS" del **CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en los Antecedentes IV, V y en el **DICTAMEN TÉCNICO** del presente Convenio.

**SEGUNDA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las **"PARTES"** reconocen y acuerdan en modificar la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, para quedar redactada a partir de la fecha de celebración de este instrumento, de la siguiente manera:

*"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. – El monto para la ejecución de los SERVICIOS asciende a la cantidad de \$15'335,233.84 (Quince millones trescientos treinta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 84/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que corresponde a la cantidad de \$2'453,637.41 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y siete pesos 41/100 M.N.), resultando un total de \$17'788,871.25 (Diecisiete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y un pesos 25/100 M.N.).*

[...]

[...]

[...]"

**TERCERA. – SUSTITUCIÓN DE LOS ANEXOS 2 "CATÁLOGO DE CONCEPTOS" Y 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS".** Las **PARTES** acuerdan en sustituir los Anexos anteriormente relacionados, por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, dichos anexos serán los que se acompañan a este instrumento como **ANEXOS 4 y 5**, mismos que debidamente rubricados forman parte integrante del mismo.

**CUARTA. – ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.** El **PRESTADOR DE SERVICIOS**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y de conformidad con las Cláusulas Décima Primera, Décima Tercera y Décima Cuarta del **"CONTRATO"**, se obliga a tramitar la actualización pertinente de la garantía de cumplimiento, así como del seguro de responsabilidad civil, ante las Instituciones afianzadoras que correspondan, en el entendido de que se deberá entregar al **"FIDUCIARIO"** el endoso de las pólizas en donde conste el incremento en monto, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

**QUINTA. – NO NOVACIÓN.** Las **"PARTES"** convienen que, con excepción de la Cláusula modificada mediante el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos, todas las demás estipulaciones del **"CONTRATO"** subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del **"CONTRATO"**.





**SEXTA. – TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

**SÉPTIMA. – INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las **PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 04 de julio de 2022.

**EL "FIDUCIARIO"**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,**  
**INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-**  
**"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA**  
**DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO**  
**Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**ASISTE**

**JORGE JOEL OREA MORÁN**  
**GERENTE DE OBRAS**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**  
**"WHALECO", S.A. DE C.V.**

**RICARDO JAVIER MÉNDEZ MOLISE**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO**

